



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

De forma unida los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23 y 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m) y VI, incisos a), c), i) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En agosto de 2015 se creó la Asociación Metropolitana de Alcaldes de Nuevo León (AMANL), conformada por los entonces alcaldes electos de los municipios de Monterrey, Guadalupe, Escobedo, Santa Catarina, Santiago, San Nicolás, San Pedro Garza García, Cadereyta y Apodaca, con la intención de generar proyectos coordinados que representen un beneficio para la población de la zona conurbada.

II. En diciembre de 2015 los integrantes de la AMANL acordaron homologar los reglamentos de tránsito de los municipios asociados, con el propósito de contar con un ordenamiento homogéneo cuyo contenido sea accesible y conocido por todos los ciudadanos de los municipios participantes, por ello, como producto de diversas reuniones, se elaboró un proyecto de Tránsito y Vialidad.

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de marzo de 2016, se autorizó la consulta ciudadana pública para la Expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* número 32 del 09 de marzo de 2016, así como en dos periódicos de la localidad en la misma fecha.

IV. El día 26 de mayo de 2016 se aprobó en Sesión Extraordinaria la expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, el cual entró en vigor a los 60-sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* número 70 de fecha 01-primero de junio de 2016.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

V. En reuniones de trabajo realizadas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, los integrantes de la AMANL acordaron realizar un nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad.

VI. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de noviembre de 2016, se autorizó la consulta ciudadana pública para la Expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* número 143, del 14 de noviembre de 2016, así como en dos periódicos de la localidad.

VII. El día 29 de noviembre de 2016 se aprobó en Sesión Ordinaria la expedición del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, el cual entró en vigor el 01 de enero de 2017.

VIII. El día 20 de junio de 2017, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY-DJ/7691/2017, envió para opinión de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, las propuestas de reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad homologado, acordado en unanimidad por los presidentes municipales integrantes de la Asociación Metropolitana de Alcaldes.

IX. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2017, se autorizó la consulta ciudadana pública para la iniciativa de reforma del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* número 83, del 07 de julio de 2017.

X. El día 18 de julio de 2017, la Lic. Aida María Flores Moya, Directora de Planeación y Control, mediante oficio 325/2017/D.P.Y.C., envió en relación al oficio SSPVM/0764/2017, al Lic. Esteban Alejandro Cantú Montes, Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, el Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio, donde determina que: ***“los beneficios de la regulación son superiores a los costos que ésta genera.”***

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que los artículos 73 y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad son competentes para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23 y 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m) y VI, incisos a), c), i) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que los artículos 226, párrafo primero, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, así como que en su elaboración se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos de procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Que el plazo de los 5-cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado* de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía, no obstante lo



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

anterior, estas Comisiones han llevado a cabo reuniones para la discusión y análisis de lo aquí propuesto, concluyendo que la moción de la reforma reglamentaria se estima adecuada y necesaria tal y como fue consultada, la cual a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 71.- Las personas físicas y/o morales de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos deben tener un área destinada para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su domicilio social o centro de operaciones.

ARTÍCULO 134.- ...

I a la II ...

III. Cuando el conductor no presente para su verificación la tarjeta de circulación original del vehículo que conduce. En su caso la copia cotejada vigente de la tarjeta de circulación emitida por la Autoridad Competente, será equivalente al original;

IV. Cuando el conductor no presente para su verificación la licencia de conducir;

V a XVI.- ...

...

ARTÍCULO 152.- Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:

I a la II...

III.- ALTO:

A) LUZ ROJA FIJA Y SOLA.- Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones pintada; precisando que la vuelta continua a la derecha está permitida con precaución, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo prohíba, en cuyo caso deberá cederse en todo momento el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar; esto, a menos que tengan que hacerlo para ceder el paso a vehículos de emergencia y seguridad.

B) a la C) ...

...

ARTÍCULO 170.- ...



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

...

...

I a XVIII.- ...

Respecto a la fracción II, el tabulador de infracciones señalado en la fracción V del artículo 166 no será aplicable para el conductor reincidente de la infracción.

TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ART.	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
107	<p>La velocidad máxima en el Municipio es de 50-cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente. En el caso de que el exceso de velocidad sea captado a través de dispositivos tecnológicos, se observará lo siguiente:</p> <p>a) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los 11 a los 20 kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo:</p> <p>b) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los 21 a los 31 kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo:</p> <p>c) Cuando el exceso de velocidad sea de 32 kilómetros en adelante, por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo:</p>	52			<p>5 a 7</p> <p>8 a 10</p> <p>12 a 15</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

No.	INFRACCIÓN	ART.	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
214	<p>Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:</p> <p>A) ALTO: LUZ ROJA FIJA Y SOLA.- Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones pintada; precisando que la vuelta continua a la derecha está permitida con precaución, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo prohíba, en cuyo caso deberá cederse en todo momento el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar.</p> <p>LUZ ROJA INTERMITENTE.- ...</p> <p>FLECHA ROJA.- ...</p>	152	III		15 a 30

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, de forma unida, presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** conforme lo referido en el Considerando Sexto.

SEGUNDO. Publíquense el Decreto, conforme se detallan en el Considerando Sexto, en el *Periódico Oficial del Estado*; y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2017
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA

SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA

REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD

**REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR DAVID ARIEL GARCÍA PORTILLO
INTEGRANTE
RÚBRICA**